



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

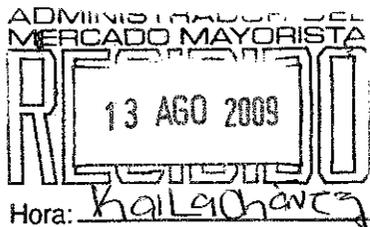
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 55 minutos del día 13 de agosto de dos mil nueve, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-150-2009**, de fecha **once de agosto de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Karla Chavez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-264
Exp.: GTPN-79-09

(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

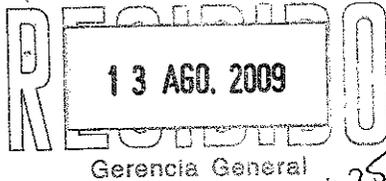
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 35 minutos del día 13 de agosto de dos mil nueve, en **2ª Avenida 9-27 zona 1, Segundo Nivel, Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-150-2009**, de fecha **once de agosto de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, S. A.**, por medio de cédula de notificación que entrego a hoz de real, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.

Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.



Firma: _____ Hora: 14:35

(f) Notificado

M

(f) Notificador

Exp.: GTPN-79-09



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-150-2009 Guatemala, 11 de agosto de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le autorice de manera temporal, la ampliación a la capacidad de transporte en la subestación Santa María Márquez ubicada en la cabecera municipal de Escuintla, actualmente de 10/14 MVA a 15/28 MVA con transformación de 69/13.8 kV.

CONSIDERANDO:

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-102, de fecha 8 de julio de 2009, indicó que no existe objeción técnica para que se autorice la ampliación temporal a la capacidad de transporte solicitada para dicho proyecto; así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, por medio de dictamen GJ-Dictamen-2255 de fecha 6 de agosto de 2009, indicó que es procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

1. Aprobar la solicitud presentada por Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar en forma temporal por un plazo no mayor a ocho meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto: **"Incremento a la capacidad de transporte en la subestación Santa María Márquez de 10/14 MVA a 15/28 MVA con tensiones de 69/13.8kV"**, de la manera siguiente:
 - 1.1 El transformador de 15/28 MVA se moverá de la subestación San Miguel Petapa y se instalará en Santa María Márquez.
 - 1.2 El transformador de 10/14 MVA de Santa María Márquez se moverá e instalará en San Miguel Petapa.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- 1.3 En San Miguel Petapa se instalará otro transformador de 10/14 MVA, para mantener los 28 MVA en esta subestación.
2. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá presentar su solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de la Ley General de Electricidad y las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, a la brevedad posible, de tal forma que los estudios y toda la documentación requerida en la normativa vigente ya hayan sido analizados y si fuera el caso, esta Comisión haya autorizado la ampliación a la capacidad de transporte del referido proyecto, cuando finalice el plazo otorgado en el numeral 1 de la presente resolución.
3. Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que le sean aplicables. Así mismo, previo a la conexión de las instalaciones, la referida entidad deberá:
- 3.1 Realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
- 3.2 Efectuar la instalación de los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista.
- 3.3 Entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
- a. El programa definitivo de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución.
- b. La información requerida tanto por la Norma de Coordinación Operativa 1 - Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 - Coordinación de Despacho de Carga-.
4. Es exclusiva responsabilidad de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima, el cumplimiento de la legislación vigente aplicable al presente caso; así como las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado de los trabajos a realizar en las Subestaciones Santa María Márquez y San Miguel Petapa.
5. La presente autorización no exime a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.

6. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
 - a. Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.
 - b. Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford 
Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

